

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace publica la notificación de la Resolución de fecha 20 de febrero de 2002 relativa a la anulación de la subvención concedida.

Habiéndose intentado la notificación a doña Mónica Daniel Huerta, mediante escrito de 26 de febrero de 2002 del Servicio de Gestión de Programas, de la Resolución de 20 de febrero de 2002 de la Dirección de Fomento y Promoción Cultural, que anulaba la subvención concedida con fecha 5 de octubre de 2002 por el mismo órgano, y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica el presente anuncio en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El texto literal del referido escrito era el siguiente:

«Adjunto le remito Resolución de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de fecha 20 de febrero de 2002, sobre la anulación de la beca de perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, musicales y de la imagen, concedida a Doña Mónica Daniel Huerta para la convocatoria 2001. La Jefa del Servicio de Gestión de Programas. Fdo: Adela Real Montero.»

Asimismo se indica que la Resolución referida se ha enviado al tablón de anuncios de la localidad que se indica; igualmente, en el Servicio de Gestión de Programas de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, sito en la calle Levías núm. 17, Sevilla, se encuentra a disposición de la beneficiaria el expediente.

Por último, se le informa que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Dirección General en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. expte.: B0141SB98FP.

Notificado: Doña Mónica Daniel Huerta.

Ultimo domicilio: C/ Arenal, 5-2º C. 41001 Sevilla.

Trámite que se notifica: Resolución de anulación de la subvención.

Sevilla, 29 de enero de 2003.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente número 1999/41/0373, sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo y constituir el acogimiento familiar permanente de la menor que se cita.

Núm. expte.: 1999/41/0373.

Nombre y apellidos: Encarnación Bascón Pineda.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Encarnación Bascón Pineda en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 10 de febrero de 2003, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación de Asuntos Sociales de Sevilla, en el expediente de protección de menores 1999/41/0373, dictó resolución acordando:

1. Declarar la situación legal de desamparo de la menor MCMB nacida en Sevilla el día 27 de octubre de 1987, y sobre la base de tal declaración asumir, en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela de dicha menor.

2. Constituir el acogimiento familiar de la menor mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar, al que prestarán su consentimiento la menor si tiene doce años cumplidos, su madre, su padre o tutor, y las personas seleccionadas a tal efecto don Manuel Lucenilla Romera y doña Rosario Bascón Pineda.

3. Con fecha 23 de diciembre de 2002, el padre dio su consentimiento.

4. Caso de que la madre o el tutor de la menor no consiente o se oponga, se constituye dicho acogimiento familiar de forma provisional, a la vez que se acuerda presentar ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) competente, la oportuna propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento familiar; propuesta que deberá presentarse judicialmente de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo de máximo 15 días desde la constitución del acogimiento provisional.

5. Mantener como régimen de relaciones familiares de la menor, el que en interés de la misma y función de sus circunstancias socio-familiares se determine, el cual se mantendrá en tanto esta Entidad Pública o Organismo Judicial competente no estime oportuna su modificación.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña Encarnación Bascón Pineda, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en calle Luis Montoto, 89 - 3.ª planta.

Se le significa que contra la misma podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, a 10 de febrero de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCION de 24 de febrero de 2003, de Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Sevilla, dictada en el expediente 2002/41/0152 sobre protección de menores, por la que se acuerda ratificar la situación legal de desamparo de la menor que se cita.

Núm. expte.: 2002/41/00152.

Nombre y apellidos: Doña Josefa Carroza Pascual.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que

encontrándose doña Josefa Carroza Pascual en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 24 de febrero de 2003, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, en el expediente de protección de menores 2002/41/0152, dictó resolución acordando:

Ratificar la declaración de desamparo de la menor conocida a efectos identificativos como ECP, nacida en Sevilla el día 16.09.02, acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 02.10.02, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña Josefa Carroza Pascual, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en calle Luis Montoto núm. 89 - 1.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abo-

nar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 24 de febrero de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ACUERDO de 21 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Inicio de Procedimiento.

Acuerdo de fecha de 21 de febrero de 2003 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del Inicio de Procedimiento a don Dionisio Jiménez Escalona y doña María del Carmen Morejón Adán, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, en aplicación al art. 22.1 del Decreto 42/2002 del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa ha acordado el inicio de oficio del procedimiento de desamparo, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal s/n, para la notificación de dicho inicio de procedimiento a favor de la menor VJM. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 21 de febrero de 2003.- La Delegada (por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.